



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ESTABLECER EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL CABILDO DE LANZAROTE.

OBJETO DEL CONTRATO

Selección de los cinco proveedores que formarán parte del acuerdo marco para el suministro de equipos informáticos para el Cabildo de Lanzarote.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Se informa de la necesidad de iniciar el procedimiento para establecer el acuerdo marco para el suministro de equipos informáticos para el Cabildo de Lanzarote, para cubrir los siguientes objetivos:

- Cubrir la tasa de reposición de equipos informáticos de usuario ante las averías previstas.
- Realizar una actualización tecnológica del parque informático que aumente el número de terminales adaptados a los nuevos servicios públicos digitales y la administración electrónica.
- Retirar equipos con sistemas operativos obsoletos.
- Nuevas necesidades ante incorporaciones, nuevas sedes, traslados, etc.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La contratación se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto y plurianual**, por dos años prorrogables por dos años más año a año, concluyendo para ello un **acuerdo marco** como sistema para la racionalización de la contratación, con cinco proveedores.

Se selecciona este procedimiento debido a que la necesidad de equipamiento informático es recurrente año a año pero variable a lo largo de cada ejercicio (nuevas necesidades no previstas, incorporaciones de personal, aperturas de sedes, renovación tecnológica...). El plazo de dos años prorrogables en otros dos permite disponer de un procedimiento eficiente en el tiempo pero no cerrado, de manera que se pudiera iniciar un nuevo procedimiento en caso de evolución significativa de la tecnología.





CRITERIOS DE SOLVENCIA

- Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP):

- Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco. El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser igual o superior a 67.865,00 €.
- Un mismo empresario no podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

- Solvencia técnica o profesional (artículo 89 LCSP)

- Los licitadores deberán presentar relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por importe de 47.505,50 €.
- Se acreditará mediante: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.





- Un mismo empresario no podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

<u>CRITERIO</u>	<u>PESO CRITERIO</u>
Reducción de plazo de entrega	2
Teléfono gratuito de atención para seguimiento de contratos basados / entregas / incidencias / garantías	2
Disponibilidad de stock para entrega inmediata	6

- Reducción de plazo de entrega.- Se valorará la reducción en días del plazo de entrega ofertado, con respecto al máximo de treinta días naturales establecido en los pliegos, para lo cual se hará uso de la fórmula matemática que se muestra a continuación:

$$\circ \text{ Valoración} = 2 \times \left(\frac{\text{Treinta días} - \text{Plazo ofertado}(\text{días})}{\text{Treinta días} - \text{Mejor plazo ofertado}(\text{días})} \right).$$

- Teléfono gratuito de atención para seguimiento.- Se valorará la disponibilidad de un teléfono único gratuito, atendiendo de lunes a viernes en formato 8x5, en el cual poder hacer consultas, desde el Cabildo de Lanzarote, para el seguimiento del estado de los contratos basados en tramitación (entregas, incidencias, garantías...); según lo establecido en el punto 2 del PPT. Se valorará de la siguiente forma:

• Dispone de teléfono gratuito para el seguimiento del estado de los contratos basados, según lo establecido en el punto 2 del PPT.	2 puntos
• No dispone de teléfono gratuito para el seguimiento del estado de los contratos basados, según lo establecido en el punto 2 del PPT.	0 puntos

- Disponibilidad de stock para entrega inmediata.- Se valorará la disponibilidad de un mecanismo de entrega inmediata, no superior a 24 horas, de al menos dos equipos sobremesa completos (torre, monitor, teclado y ratón) o dos portátiles; según lo establecido en el punto 2 del PPT. Se valorará de la siguiente forma:





<ul style="list-style-type: none">• Dispone de stock para entrega inmediata de al menos dos equipos sobremesa completos (torre, monitor, teclado y ratón) o dos portátiles, según lo establecido en el punto 2 del PPT.	6 puntos
<ul style="list-style-type: none">• No dispone de stock para entrega inmediata de al menos dos equipos sobremesa completos (torre, monitor, teclado y ratón) o dos portátiles, según lo establecido en el punto 2 del PPT.	0 puntos

DURACIÓN

Se ha escogido un plazo del acuerdo marco de dos años, prorrogables en un dos años más. La fecha efectiva de inicio del servicio será la del 5 de abril de 2023, o en su defecto, el día hábil posterior a la firma de la correspondiente acta de inicio del acuerdo marco.

NO DIVISIÓN EN LOTES

Las propias características del suministro a contratar no aconsejan la división en lotes, al tratarse de un objeto común que es el suministro de equipamiento informático del entorno de usuario.

FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA

Al tratarse de un suministro de elementos hardware, no es necesaria la cesión de datos de la administración al contratista, más allá de los necesarios para tramitación del contrato y la entrega del material.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional tercera relativa a “Normas específicas de contratación pública en las entidades locales” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde prevé que:

“3. Los actos de fiscalización se ejercen por el Órgano Interventor de la entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad





presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Se informa que:

Importe del suministro a prestar en el ejercicio 2023: Al tratarse de un acuerdo marco, el **presupuesto base de licitación** es estimativo: 145.231,10 €

Se trata de un acuerdo marco que ya se viene prestando: sí.

Cómo se financia el suministro:

Fondos propios: 100%.

No supone incrementar el presupuesto de la institución.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON EL VISTO BUENO DEL
CONSEJERO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS**

